

1064.-

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. GABRIEL AMAT AYLLÓN.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo, de fecha 14 de mayo de 2018, dicto Decreto con el siguiente contenido: PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA PARA LA CONTRATACIÓN MENOR.

Mediante la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, institución de larga tradición jurídica en el derecho español, y la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

Asimismo, también hay que destacar que, si bien el motivo determinante de esta Ley es la transposición de las dos Directivas citadas, no es el único. Así, teniendo como punto de partida dicha transposición, según la exposición de motivos de la propia Ley, ésta no se limita a ello, sino que trata de diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, una mejor relación calidad-precio, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos, y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos. La anterior situación obliga necesariamente la redacción de nuevos procedimientos y pliegos de contratación.

Respecto a los contratos que superen los límites de la contratación menor, por los Servicios Jurídicos de esta Diputación, se están elaborando modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Por lo que se refiere a la contratación menor, con fecha 12 de abril de 2018, se dictó el Decreto 775, sobre criterios a seguir en la Diputación Provincial de Almería para la aplicación del artículo 118 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la tramitación de los contratos menores.

Continuando con los contratos menores, con el fin de que tengan un tratamiento uniforme en los diferentes Servicios de esta Diputación, se considera conveniente establecer unos procedimientos a seguir. Así, sin perjuicio de los gastos que se atienden mediante anticipos de caja fija, por lo que se refiere al resto de los contratos menores, se estima oportuno establecer dos procedimientos, un procedimiento ordinario y otro simplificado más ágil para los de menor cuantía.

Por último, con el fin de dar mayor agilidad a los contratos menores que se tramiten mediante el procedimiento simplificado, es conveniente delegar en los todas

Código Seguro De Verificación:	IoIYoWMULWFQpiuyQVa4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Amat Ayllon - Presidente de la Diputacion de Almeria	Firmado	14/05/2018 14:08:32
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/IoIYoWMULWFQpiuyQVa4gw==		





los/as Diputados/as Delegados/as la competencia para la autorización y disposición de gastos relativos a contratos menores, mediante la firma de hojas de encargo, hasta los límites que después se indicarán.

Vistas las competencias que atribuye al Presidente de la Diputación la legislación vigente, y considerando lo dispuesto en los artículos 32 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 63 a 65 y 119 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículos 54 a 56 y 149 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

Obra en el expediente, en sentido favorable, informe conjunto de Secretaría General e Intervención.

Por todo lo cual, esta Presidencia RESUELVE:

Primero: Establecer dos procedimientos para los contratos menores a celebrar en esta Diputación de Almería:

- **1º) Procedimiento ordinario**, que constará de los documentos y trámites que se indican a continuación:
 - 1) Orden de proceder del Diputado Delegado correspondiente motivando la necesidad del contrato e indicando el objeto del mismo. Esta orden puede ser verbal, de modo que su constancia por escrito en el expediente es opcional.
 - 2) Informe técnico con descripción de las prestaciones objeto del contrato (en caso de contrato de obras puede ser el proyecto). En dicho informe técnico:
 - a. En caso de que no exista orden de proceder del Diputado Delegado por escrito en el expediente, debe motivarse la necesidad del contrato. Si existe orden de proceder en el expediente, simplemente se hará referencia a la misma.
 - b. Se debe indicar cuál es la duración del contrato y señalar cuál es la fecha prevista de inicio del mismo.
 - c. Se debe señalar que la/s oferta/s que se propone/n es/son acorde/s en características al objeto del/los contrato/s y el/los precio/s es/son adecuado/s al de mercado. Se podrá/n adjuntar oferta/s al informe técnico. Cuando sean varias ofertas, se deberá indicar cuál es la económicamente más ventajosa.
 - d. Se debe justificar que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.
 - 3) En caso de que la/s oferta/s no se haya/n adjuntado al informe técnico indicado en el punto anterior, se incorporará/n al expediente acto seguido.
 - 4) Declaración responsable del contratista de que cuenta con capacidad de obrar (basada en modelo elaborado al efecto). Si no existe tal declaración, el informe jurídico deberá pronunciarse sobre los extremos contenidos en la

Código Seguro De Verificación:	IoIYoWMULWFQpiuyQVa4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Amat Ayllon - Presidente de la Diputacion de Almeria	Firmado	14/05/2018 14:08:32
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/IoIYoWMULWFQpiuyQVa4gw==		





- misma. En su caso, también deberá constar acreditación de la habilitación profesional para realizar la prestación.
- 5) Petición de retención de crédito (RC) (salvo que exista autorización previa de gasto).
- 6) RC (salvo que no se haya pedido por existir autorización previa de gasto).
- 7) Propuesta del Diputado, basada en el modelo orientativo elaborado al efecto.
- 8) Informe jurídico en el que se analice la correcta constancia de todos los documentos indicados en los puntos anteriores. En dicho informe jurídico deberá constar:
 - a. Definición de la necesidad, objeto y tipo de contrato.
 - b. Enumeración de las ofertas presentadas.
 - c. Que la/s oferta/s seleccionada/s para ser adjudicataria/s es/son la/s oferta/s económicamente más ventajosa/s.
 - d. Que en caso de que el/los adjudicatario/s no sea/n el/los que presente/n el/los presupuesto/s más bajo, deba justificarse esta circunstancia.
 - e. Que el/los contratista/s cuente/n con capacidad de obrar y, en su caso, habilitación profesional necesaria para la realización de la prestación
 - f. Que exista informe técnico en el que se indique que la/s oferta/s es/son adecuada/s a la necesidad y el precio adecuado a mercado.
 - g. Que el/los importe/s se encuentre/n incluido/s entre los previstos en el artículo 118.1 de la LCSP.
 - h. Aplicación presupuestaria que corresponda.
 - Que exista retención de crédito/autorización previa de gasto para el/los contrato/s.
 - j. Que la duración del/los contrato/s no sea superior a un año y que el/los mismo/s no sea/n susceptible/s de prórroga (art. 29.8 de la LCSP).
 - k. Que no se ha alterado el objeto del/los contrato/s para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que se ha comprobado el cumplimiento de los demás requisitos señalados en el art. 118.3 de la LCSP.
 - 1. Que no exista fraccionamiento del objeto del/los contrato/s (art. 99.2 de la LCSP).
 - m. En su caso, competencia de la Diputación en la materia objeto del contrato.
- 9) Decreto del Presidente. Una vez dictado el Decreto, deberá/n introducirse el/los contratos en la aplicación "Registro de contratos", con objeto de proceder a la publicación en el Perfil de Contratante conforme al art. 63.4 de la LCSP y a la remisión al Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos (JCCA) conforme a la correspondiente Instrucción de Secretaría.

Se adjunta a este Decreto, como ANEXO A1, modelo de declaración responsable y, como ANEXO A2, modelo orientativo de propuesta de resolución, para este procedimiento ordinario.

Código Seguro De Verificación:	IoIYoWMULWFQpiuyQVa4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Amat Ayllon - Presidente de la Diputacion de Almeria	Firmado	14/05/2018 14:08:32
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/IoIYoWMULWFQpiuyQVa4gw==		





- 2º) Procedimiento simplificado mediante hojas de encargo, a seguir en los siguientes supuestos:
 - Servicios o suministros de cuantía no superior a 600 €, más IVA, si sólo existe retención de crédito para los mismos.
 - 2) Servicios o suministros de cuantía **no superior a 3.005,06 €**, más IVA, **si existe autorización previa de gasto para los mismos** (por ejemplo, si se trata de planes, proyectos y programas de actividades).

El procedimiento simplificado de contrato menor constará de los documentos y trámites que se indican a continuación:

- 1) Informe técnico motivando la necesidad del/los contrato/s a incluir en la hoja de encargo, con descripción de la/s prestación/es. En dicho informe técnico:
 - a. Se debe indicar cuál es la duración del/los contratos y señalar cuál es la fecha prevista de inicio del/los mismos.
 - b. Se debe justificar que no se ha alterado el objeto del/los contratos para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.
 - c. Se debe señalar precio/s con indicación de que es/son adecuado/s al mercado. Se podrá/n adjuntar oferta/s al informe técnico. Cuando sean varias ofertas, se deberá indicar cuál es la más ventajosa.
- 2) En caso de que la/s oferta/s no se haya/n adjuntado al informe técnico indicado en el punto anterior, se incorporará/n al expediente acto seguido. Este requisito no será necesario en contratos de cuantía no superior a 600 € más IVA.
- 3) Declaración responsable del contratista de que cuenta con capacidad de obrar (basada en modelo elaborado al efecto). En su caso, también deberá constar acreditación de la habilitación profesional para realizar la prestación. Estos requisitos no serán necesarios en contratos de cuantía no superior a 600 € más IVA.
- 4) Petición de retención de crédito (RC) (salvo que exista autorización previa de gasto).
- 5) RC (salvo que no se haya pedido por existir autorización previa de gasto).
- 6) Informe Jurídico para la hoja de encargo emitido por el responsable jurídico del Servicio. En dicho informe jurídico deberá constar:
 - a. Definición de la necesidad, objeto y tipo de contrato.
 - b. Que el importe del/cada contrato menor a incluir en la hoja de encargo:
 - No excede de 600 €, más IVA, si sólo existe retención de crédito.
 - No excede de 3.005,06 €, más IVA, si existe autorización previa de gasto.
 - c. Que el/los precio/s es/son adecuado/s a mercado.
 - d. existe retención de crédito/autorización previa de gasto para el/los contrato/s
 - e. Que la duración del/los contrato/s a incluir en la hoja de encargo no sea superior a un año y que el/los mismos no sea/n susceptible/s de prórroga (art. 29.8 de la LCSP).

Código Seguro De Verificación:	IoIYoWMULWFQpiuyQVa4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Amat Ayllon - Presidente de la Diputacion de Almeria	Firmado	14/05/2018 14:08:32
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/IoIYoWMULWFQpiuyQVa4gw==		





- f. Que no se haya alterado el objeto del/los contrato/s para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que se haya comprobado el cumplimiento de los demás requisitos señalados en la regulación de la contratación menor de la LCSP.
- g. Que no exista fraccionamiento del objeto del/los contrato/s a incluir en la hoja de encargo (art. 99.2 de la LCSP).
- En su caso, competencia de la Diputación en la materia objeto del contrato.

Se podrá prescindir del informe jurídico, siempre que el responsable jurídico del Servicio firme la hoja de encargo junto con el Diputado Delegado correspondiente en el portafirmas de "Guadaltel". Cuando dicho responsable jurídico firme, deberá escribir la siguiente frase en el campo "observaciones": "La firma de "nombre y apellidos del responsable jurídico" se realiza en calidad de conforme jurídico, siendo la hoja de encargo conforme con el Decreto del Presidente núm. 1064/2018, de 14 de mayo, y con la regulación de la contratación menor de la LCSP".

7) Hoja de encargo, basada en el modelo orientativo elaborado al efecto, firmada por el Diputado Delegado correspondiente, por delegación del Presidente mediante Decreto del Presidente núm. 1064/2018, de 14 de mayo.

Las hojas de encargo acreditan el compromiso adoptado por el encargo realizado y en las mismas deberá procurarse, en la medida de lo posible, la agrupación de encargos para su toma de razón en contabilidad.

- 8) Sin perjuicio de su constancia en su correspondiente expediente, las hojas de encargo se remitirán, de forma simultánea:
 - a. Al proveedor contratista para que realice la prestación.
 - b. A la Intervención Provincial.
- 9) Posteriormente, el proveedor-contratista presentará las facturas por las prestaciones realizadas (recapitulativas, si fuera posible, evitando con ello la proliferación de las mismas), y que serán conformadas por el responsable del Servicio y el Diputado Delegado, indicando la operación de procedencia. De todo ello quedará constancia en los expedientes que procedan tramitados por los distintos Servicios.
- 10) Tras la intervención previa de la liquidación del gasto por los servicios de Intervención, se someterá Propuesta de Resolución a la Presidencia, aprobando las facturas y reconociendo la obligación.
- 11) Una vez dictado el Decreto, el Servicio tramitador deberá introducir el/los contratos en la aplicación "Registro de contratos", con objeto de proceder a la publicación en el Perfil de Contratante conforme al art. 63.4 de la LCSP y a la remisión al Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos (JCCA) conforme a la correspondiente Instrucción de Secretaría. Esta obligación no será necesaria en caso de contratos no superiores a 600 €, más IVA, incluidos en las hojas de encargo.

La simplificación de este procedimiento consiste en:

Código Seguro De Verificación:	IoIYoWMULWFQpiuyQVa4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Amat Ayllon - Presidente de la Diputacion de Almeria	Firmado	14/05/2018 14:08:32
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/IoIYoWMULWFQpiuyQVa4gw==		





- 1) No es necesario que existan ofertas "formales" incorporadas en el expediente, en el caso de contratos no superiores a 600 €, más IVA.
- 2) No es necesaria la declaración responsable del contratista, en el caso de contratos no superiores a 600 €, más IVA.
- 3) No es necesario informe jurídico, como documento independiente, siempre que se cumpla con los requisitos indicados en el último párrafo del punto 6) anterior.
- 4) No es necesario Decreto del Presidente.
- 5) No es necesario incluir los contratos en la aplicación "registro de contratos", en el caso de contratos no superiores a 600 €, más IVA, configurándose éstos como contratos con sistema de pagos menores similar al anticipo de caja fija previsto en el párrafo segundo del artículo 63.4 de la LCSP, párrafo tercero del artículo 335.1 de la LCSP y párrafo tercero del artículo 346.3 de la LCSP. En este sentido, en estos contratos no superiores a 600 €, más IVA:
 - a. No es necesaria la publicación a que se refiere el párrafo primero del artículo 63.4 de la LCSP (párrafo segundo del artículo 63.4 de la LCSP).
 - b. No es necesaria la remisión al Tribunal de cuentas del artículo 335 de la LCSP (párrafo tercero del artículo 335.1 de la LCSP).
 - c. No es necesaria la remisión al Registro de Contratos del Sector Público del 346 de la LCSP (párrafo tercero del artículo 346.3 de la LCSP).

Se adjunta a este Decreto, como ANEXO B1, modelo orientativo de hoja de encargo, para este procedimiento simplificado.

Segundo: Delegar en todos/as los/as Diputados/as Delegados/as la competencia para la autorización y disposición de gastos relativos a contratos menores, mediante la firma de hojas de encargo, hasta los importes indicados al efecto en el apartado anterior, con objeto de dar mayor agilidad a los contratos menores que se tramiten por el procedimiento simplificado, mediante hojas de encargo.

Tercero: Publicar la delegación anterior en el BOP y en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación:	IoIYoWMULWFQpiuyQVa4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Amat Ayllon - Presidente de la Diputacion de Almeria	Firmado	14/05/2018 14:08:32
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/IoIYoWMULWFQpiuyQVa4gw==		

